



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL QUINARA
RUC: 1160032870001

**RESOLUCIÓN QUE REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACION
CIUDADANA Y CONTROL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE QUINARA,
PERTENECIENTE AL CANTÓN Y PROVINCIA LOJA**

CONSIDERANDO

QUE.- Los Gobierno Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales son personas de derecho público, con Autonomía política, administrativa y financiera.

QUE.- el artículo 11 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios, 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de una forma individual o colectiva ante las autoridades competentes, estas autoridades garantizaran su cumplimiento.

QUE.- el artículo 83 numeral 7 de Constitución de la República del Ecuador, establece que: son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la Ley: promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular.

QUE.- el artículo 95 de Constitución de la República del Ecuador, establece que: Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

QUE.- el artículo 96 de Constitución de la República del Ecuador, establece que: Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.



QUE.- el artículo Art. 100 de Constitución de la República del Ecuador, establece que: En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 264 de la Constitución de la República, artículo 57 a), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

"LA RESOLUCIÓN QUE CONFORMA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE QUINARA"

DEL CONSEJO PARROQUIAL RURAL DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

Art 1.- Creación del Consejo Parroquial Rural de Planificación y Presupuesto.- Créase el Consejo Parroquial de Planificación de la Parroquia Quinara, como espacio encargado de la formulación de los planes de desarrollo, de ordenamiento territorial, del control y uso del suelo rural, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL QUINARA
RUC: 1160032870001

Art 2.- Integración.- El Consejo Parroquial de Planificación de Quinara, estará integrado de la siguiente manera:

- a. El Presidente de la Junta Parroquial o su delegado o delegada, quien lo presidirá;
- b. Un Vocal Presidente de la Comisión de Planificación y presupuesto como designado por la Junta Parroquial, con su respectivo suplente;
- c. Un servidor o servidora de la Junta parroquial, preferentemente la Secretaria tesorera, nombrada por el Presidente, en caso de existir.
- d. Un o una representante con su respectivo suplente, designados por el Régimen dependiente de la parroquia.
- e. Una o un representante de los barrios que conforman la parroquia con su respectivo suplente
- f. Un o una representante de las organizaciones sociales con presencia en la Parroquia podrá participar con voz pero sin voto en este consejo de planificación, previa comunicación a la máxima autoridad.

Art 3.- Designación de los integrantes.- Para efectos de la designación del o la representante al Consejo de Planificación, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Quinara, en sesión ordinaria nombrará al Vocal Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto delegado y su respectivo suplente, a esta instancia.

Las y los representantes ciudadanos principales y suplentes, serán nombrados a través de la Asamblea Parroquial, serán representantes de las Asambleas Ciudadanas, para un período fijo de dos años sin posibilidad de reelección inmediata; en caso de ausencia injustificada del principal a tres sesiones consecutivas, se titularizará su respectivo suplente y será informada la Asamblea Parroquial a fin de que proceda a llenar la o las vacantes que se produjeren, hasta terminar el período.

Art 4 - Funciones del Consejo Parroquial de Planificación.- Son sus funciones:

1. Participar en el proceso de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación de la Junta Parroquial.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL QUINARA
RUC: 1160032870001

2. Velar por la coherencia y concordancia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de la Parroquia con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional del Gobierno en turno;
3. Opinar sobre la coherencia de la programación presupuestaria cuatrienal y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
4. Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen en los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario. Los grupos de interés conformados prepararán insumos debidamente documentados que servirán para la formulación del plan.
5. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivo;
6. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial presentado por el Presidente;
- y,
7. Las demás que el Consejo Parroquial de Planificación establezca como necesarias para el ejercicio de sus funciones.

Art- 5.- Atribuciones del Presidente del Consejo Parroquial de Planificación.-Tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir las normas que regulan la organización y funcionamiento del Consejo de Planificación ;
- b. Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Planificación
- c. Suscribir las actas de reuniones, conjuntamente con el Secretario o Secretaria del Consejo;
- d. Formular el orden del día de las sesiones; y
- e. Someter los asuntos aprobados por el Consejo a consideración de la Junta Parroquial o a la Asamblea Parroquial, cuando deban conocerlos, según sus atribuciones;
- f. Las demás que el Consejo Parroquial de Planificación establezca como necesarias para el ejercicio de sus funciones.

Art 6.- Deberes y Atribuciones de las y los integrantes del Consejo.- Son deberes y atribuciones de las y los integrantes del Consejo los siguientes:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL QUINARA
RUC: 1160032870001**

- a. Asistir obligatoriamente a las sesiones del Consejo, o en su defecto comunicar con (24) horas de anticipación su inasistencia; a fin de que el Consejo convoque a su suplente.;
- b. Intervenir en las deliberaciones, decisiones y dar cumplimiento a las Comisiones que se les encomendare
- c. Consignar su voto en las sesiones; y,
- d. Las demás establecidas por la Ley y esta Resolución.

Las y los integrantes del Consejo Parroquial de Planificación no tendrán derecho a dietas o remuneración alguna, por su participación en las sesiones del mismo. La participación es voluntaria y cívica.

DEL CONSEJO PARROQUIAL RURAL DE PARTICIPACION CIUDADANA

Art 7.- Creación del Consejo Parroquial Rural de Participación Ciudadana.- Créase el Consejo Parroquial de Participación Ciudadana de la Parroquia Quinara, como espacio encargado de la promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.

Art 8.- Integración.- El Consejo Parroquial de Participación Ciudadana de Quinara, estará integrado de la siguiente manera:

- a. El Presidente de la Junta Parroquial o su delegado o delegada, quien lo presidirá;
- b. Un Vocal Presidente del GAD parroquial designado por la Junta Parroquial, con su respectivo suplente;
- c. Un servidor o servidora de la Junta parroquial, preferentemente la Secretaria tesorera, nombrada por el Presidente, en caso de existir.
- d. Un o una representante con su respectivo suplente, designados por el Régimen dependiente de la parroquia.
- e. Una o un representante de los barrios que conforman la parroquia con su respectivo suplente
- f. Un o una representante de las organizaciones sociales con presencia en la Parroquia podrá participar con voz pero sin voto en este consejo de planificación, previa comunicación a la máxima autoridad.



DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA GESTIÓN TRANSPARENTE

Art 9.- Definición.- Para efectos de esta Resolución y su ámbito de aplicación se entenderá a la Rendición de Cuentas y la Gestión Transparente como el proceso sistemático, deliberado, democrático y universal, que involucra a las autoridades, funcionarios y funcionarias que se encuentran obligados a informar a la ciudadanía y a ser evaluados sobre las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión Parroquial y en la administración de los recursos públicos de la Junta o quienes desarrollen actividades de interés público Parroquial.

Art. 10.- De los objetivos.-La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos:

- a. Garantizar a los ciudadanos y ciudadanas, representantes de las organizaciones sociales, indígenas, afro ecuatorianas y montubias mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión de la Junta Parroquial.
- b. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las autoridades, funcionarios y demás servidores públicos de la Junta Parroquial, y de aquellas personas naturales o jurídicas que manejen fondos o presten servicios públicos;
- c. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas en la parroquia;
- d. Prevenir, denunciar y combatir la corrupción y el mal gobierno en la Parroquia; y
- e. Valorar y acogerlas observaciones y sugerencias realizadas y publicitadas por parte de la ciudadanía, en la gestión pública.

Art 11.- Obligatoriedad.- Las autoridades electas están obligadas a rendir cuentas ante la ciudadanía, al menos una vez al año y al final de la gestión, y/o cuando la ciudadanía lo requiera, a través de las asambleas ciudadanas; espacio en el cual, se deberá incluir como punto del orden del día, en la primera sesión del año, la rendición de cuentas.

Art 12.- Materia de rendición de cuentas.- Se rendirá cuentas en temas relacionados con:

- a. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral;



- b. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales;
- c. Presupuesto general y presupuesto participativo;
- d. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; y,
- e. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.
- f. Las demás que por ley, Resolución o por disposición de la Junta Parroquial Rural o la Asamblea Parroquial se establezcan.

Art 13.- De la comisión de la rendición de cuentas.- La Junta Parroquial, creará una comisión especial para el proceso de rendición de cuentas, la misma que tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Recopilar y procesar la información de la gestión de la Junta Parroquial, según las temáticas objeto de rendición de cuentas;
- b. Entregar la información materia de la rendición de cuentas a través de diferentes medios impresos, folletos, carteles, radio y otros, a la ciudadanía previo al acto de la rendición de cuentas, para que la ciudadanía pueda participar de manera informada y responsable;
- c. Coordinar con la ciudadanía organizada a través de las asambleas ciudadanas para la ejecución del acto de rendición de cuentas;
- d. Organizar el evento de rendición de cuentas, a través de foros ciudadanos, mesas temáticas, talleres y otras;
- e. Sistematizar las observaciones y propuestas de la ciudadanía con el fin de incorporar en la gestión de planes y programas de la Junta Parroquial.

Art.14.- La rendición de cuentas ante la Asamblea Parroquial.- la Junta Parroquial rendirá cuentas ante la Asamblea Parroquial, conforme al procedimiento detallado en el Artículo anterior, en especial tomando el siguiente proceso:

- a. Presentación del informe de rendición de cuentas; en los términos y temas, según lo establecido en el artículo 42 de esta Resolución.
- b. Organización de mesas temáticas;
- c. Preguntas y respuestas por parte de las y los ciudadanos y la autoridad;
- d. Recopilación de las sugerencias ciudadanas para mejorar la gestión parroquial



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL QUINARA**
RUC: 1160032870001

Art 15.- Entrega del Informe al CPPCS.- Luego de concluir este proceso, la Junta Parroquial, anualmente elevará su informe final incorporando las sugerencias ciudadanas; en el formato y plazos que el CPCCS ha establecido para el efecto.

Art 16.- Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Gad Parroquial, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN GENERAL:

En todo lo no previsto en la presente resolución se aplicará las disposiciones establecidas para el efecto en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y en las demás leyes conexas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: PRIMERA.-

La representación ciudadana se establecerá de conformidad con lo prescrito por la Constitución de la República, Ley Orgánica de Participación Ciudadana y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Es dada y firmada por los Miembros del Consejo de Planificación y Presupuesto a los 18 días del mes de octubre de 2025


Sr. Eradio Efrén Araujo
PRESIDENTE GADP QUINARA




Sr. Aníbal Macanchi
CONSEJO DE PLANIFICACION


Tlga. Emerita Sanmartin
DELEGADO DE LOS VOCALES




Sr. José Amay
CONSEJO DE PLANIFICACION


Sr. Luis Jiménez
CONSEJO DE PLANIFICACION


Ing. Maria Patricia Cuenca Mgtr.
SECRETARIA-TESORERA





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL QUINARA**
RUC: 1160032870001

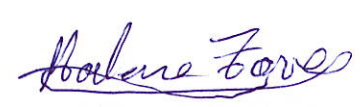
Es dada y firmada por los Miembros del Consejo de Participación Ciudadana
a los 18 días del mes de octubre de 2025


Sr. Eradio Efren Araujo
PRESIDENTE GADPO




Ing. María Hernández
CONSEJO PARTICIPACION CIUDADANA


Sra. Estela Toledo
CONSEJO PARTICIPACION CIUDADANA


Sra. Marlene Torres
CONSEJO PARTICIPACION CIUDADANA


Sra. Claudia Briceno
VOCAL DEL GADPO




Ing. María Patricia Cuenca Mgtr.
SECRETARIA-TESORERA

